



**ACUERDO No. 13
(7 de abril de 2016)**

“Por el cual se aprueba la Política de Bienestar de la Fundación Universitaria San Martín”

El Plénum de la Fundación Universitaria San Martín, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 12387 del 18 de Agosto de 1981 del Ministerio de Educación Nacional se reconoció Personería Jurídica a la Fundación Universitaria San Martín como institución universitaria de carácter privado con domicilio en la ciudad de Bogotá DC.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1740 de 2014 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 841 del 19 de enero de 2015 en virtud de la cual impuso medidas de preventivas y de vigilancia especial a la Fundación Universitaria San Martín, una de las cuales es “ ... *elaborar, presentar y adoptar el plan de mejoramiento institucional encaminado a solucionar las situaciones de irregularidad y anormalidad.*”

Que los artículos 6° y 117° de la Ley 30 de 1992 y 2° de la Ley 1188 de 2008, determinan que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar como una condición de calidad de carácter institucional.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, mediante el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 determinó, por autorización legal, la línea general y áreas sobre las cuales las instituciones de educación superior deben orientar su política de bienestar institucional.

Que el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, por medio de los Acuerdos 05 de 2003 y 01 de 2008, determinó el marco mínimo regulatorio del bienestar universitario que parte de “(...) principios universales como la inclusión de diversos actores, el ejercicio pleno de la autonomía, la definición de estrategias colectivas y el encuentro de voluntades comprometidas en un ejercicio de autorregulación”.

Que la Fundación concibe el bienestar universitario como un eje fundamental, transversal y dinamizador, orientado a potenciar las competencias y las capacidades de la comunidad académica, en apoyo a la formación integral promulgada en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el objetivo de la política de bienestar universitario de la Fundación es promover y orientar acciones que favorezcan las condiciones de vida de los miembros de la comunidad académica de forma participativa e incluyente.

Que en sesión del 7 de abril de 2016, el plenum de la Fundación aprobó la Política de



**ACUERDO No. 13
(7 de abril de 2016)**

“Por el cual se aprueba la Política de Bienestar de la Fundación Universitaria San Martín”

Bienestar, con base en los documentos presentados y la discusión realizada.

Que en mérito de lo expuesto, el Plenum de la Fundación Universitaria San Martín


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Bienestar de la Fundación Universitaria San Martín, según documento adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO – Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá DC, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).


ROBERTO ZARAMA URDANETA
PRESIDENTE PLENUM


JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
SECRETARIO GENERAL